

**PROGRAMA DE DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS
NATURALES
APROBADO POR RESOLUCIÓN C. A. N° 212/2018**

CARRERA: Abogacía

DEPARTAMENTO: Derecho Público

ASIGNATURA: Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales.

CARGA HORARIA: 60 HORAS

DOCENTE: NOSEDA, Paula (Profesora Adjunta)

1. FUNDAMENTACIÓN

La materia se encuentra enmarcada en el último tramo del ciclo superior del Programa de la Carrera de Abogacía (Res. C. A. N° 148/2018), en el área temática especializada del Departamento de Derecho Público. Sin embargo, por tratarse de una especialidad jurídica que comprende transversalmente a todas las ramas del derecho, se hará un estudio del contenido ambiental que impacta en las mismas.

En tal sentido, a partir de la modificación del Programa de la Carrera del año 2018, la materia se establece como un contenido obligatorio a fin de orientar al alumno en las diversas especialidades que ofrece el Derecho actualmente.

Los temas propuestos para su enseñanza, algunas veces son perspectivas nuevas y profundizadas de ciertas cuestiones ya estudiadas en otras asignaturas troncales de la carrera, pero la mayoría de las veces resultarán ser temas innovadores. La materia trata de comprender integralmente el problema ambiental, así como la respuesta del derecho a través de la normativa internacional, nacional y local vigente; la consideración de la doctrina especializada; y la jurisprudencia actualizada.

Ya hace más de cuatro décadas que el Derecho Ambiental viene configurándose como herramienta para regular las actividades humanas y proteger el medio que nos rodea y su delicado equilibrio del que dependemos todos los seres vivos. Lamentablemente, constatamos a diario la capacidad del ser humano para alterar el funcionamiento de la biósfera y de los ecosistemas poniendo en riesgo su propia subsistencia. En definitiva, es la persona humana la que se ve más amenazada por la contaminación de su ambiente, al verse expuesto a la degradación del mismo y de sus componentes.

El desarrollo económico y la producción, el auge de la sociedad de consumo y las tecnologías de alto impacto ambiental, refuerzan la necesidad de regular ciertas actividades económicas con miras a la protección del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales que lo integran. Hay necesidad de reconocer el auténtico tramado de responsabilidades e intereses en juego.

La modificación en los paradigmas de progreso y bienestar, y la notable desigualdad entre los países y regiones, han focalizado el problema del ambiente como un ámbito de disputa y de contradicción en un mundo ahora globalizado.

El Derecho pertenece al campo del conocimiento como ciencia social, cuyo objeto de estudio es el hombre, desde una perspectiva particular, la de regular su vida en sociedad.

La ciencia jurídica, según la naturaleza de la relación jurídica, se divide en distintas áreas. La primera gran división es la del derecho público y derecho privado, y luego le sucede la desmembración de cada uno en las ramas tradicionales, que concentran aún más el objeto de estudio.

En la denominada postmodernidad, la crisis de las ramas tradicionales y el predominio del valor utilidad, abren caminos para el reconocimiento de nuevas ramas del Derecho, como el Bioderecho, el Derecho de la Educación, el Derecho del Arte, el Derecho de Menores, el Derecho de la Ancianidad, el Derecho Ambiental, entre otras. Se trata de ramas transversales que se identifican por tener soluciones (principios e instituciones) y métodos particulares para adecuarse a los especiales requerimientos de justicia, respecto de la realidad social y las normas. Estos enfoques particulares son legítimos en tanto enriquezcan –y no nieguen– la profundidad que se ha alcanzado en la comprensión de

las ramas tradicionales. Parfraseando Profesor Eduardo Pigretti, el Derecho Ambiental puede ser considerado una especialidad a los fines didácticos, pero no se puede desconocer que el Derecho es uno y es Ambiental.

Así las cosas, el Derecho Ambiental emerge como nueva rama jurídica transversal, cuyo objeto de estudio son las normas que regulan las actividades humanas que de algún modo pudieran tener impactos negativos en el ambiente para prevenir su degradación y promover el uso sustentable del mismo por parte de las generaciones presentes y futuras.

El Derecho se orienta al logro de un régimen humanista necesario para satisfacer el principio supremo de justicia, para lo cual todos los seres humanos deben ser reconocidos como únicos, iguales e integrantes de una comunidad.

La degradación del ambiente es una amenaza que impide la personalización del hombre. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Mendoza, Beatriz Silvia y otros” consideró que el ambiente es “...*un bien colectivo, el que por su naturaleza jurídica, es de uso común indivisible y está tutelado de una manera no disponible por las partes...*” (consid. 6º, tercer párrafo), y añadió que “...*es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual...*” por lo tanto “...*la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población...*” (consid. 18º, segundo párrafo).

La naturaleza constituye el substrato que posibilita la esfera de libertad en la que todo individuo puede convertirse en persona. De allí la importancia del derecho a un ambiente sano, sin cuya protección resulta impensable que el ser humano pueda ejercer cualquier otro derecho.

Con ésta propuesta se pretende preparar al alumno para la realidad compleja y multidimensional, que deberá enfrentar durante el ejercicio de la profesión. A tal fin se promoverá el estudio multidisciplinario, el pensamiento complejo y el análisis estratégico para la resolución de los conflictos ambientales que sean propuestos durante la cursada.

Finalmente, a través de este encuadre general, se intenta reflejar la importancia del objeto de estudio de ésta materia, que pretende explorar el desarrollo actual, y las perspectivas futuras del Derecho Ambiental. En consecuencia, ésta materia tiene por objetivo formar a los alumnos en la aplicación del derecho ambiental a partir del planteo de conflictos ambientales de la realidad local, en los que se encuentre en juego el interés público, para el desarrollo de destrezas jurídicas profesionales.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Se espera que al finalizar la cursada las/los estudiantes estén en condiciones de:

1. Construir una concepción del Derecho Ambiental desde la perspectiva del derecho vigente, la realidad social y los valores en juego
2. Comprender desde una visión integral el Derecho Ambiental.
3. Conocer y saber aplicar los principios generales que informan al Derecho Ambiental.
4. Comprender e internalizar los valores que fundamentan a las instituciones del Derecho Ambiental, tanto desde el punto de vista jurídico; como también de la realidad económica y de los aportes que pudieran hacer las ciencias naturales y exactas.
5. Aprender un lenguaje jurídico y técnico necesario para expresarse con propiedad.
6. Lograr la utilización correcta y eficiente de los diversos instrumentos normativos que conforman el Derecho Ambiental Nacional y de la Provincia de Buenos Aires en particular.

3. PROPÓSITOS DEL DOCENTE:

A continuación se definen las líneas directrices que guiarán el proceso didáctico, en concordancia con los contenidos propuestos:

1. Analizar situaciones de la vida cotidiana que son atravesadas por el Derecho Ambiental.
 2. Desarrollar habilidades técnicas profesionales imprescindibles para la resolución de los conflictos ambientales que se planteen.
-

3. Alentar el espíritu crítico, fomentando la búsqueda de soluciones creativas a las problemáticas del Derecho.
4. Formar actitudes críticas y valorativas en torno a temas centrales de la materia.
5. Presentar las diferentes estrategias metodológicas para la resolución del tema ambiental propuesto.
6. Articular simultáneamente los contenidos conceptuales del Derecho Ambiental con los casos ambientales que pudieran plantearse en la Clínica Jurídica.

4. CONTENIDOS CONCEPTUALES.

UNIDAD I: DERECHO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

- Planteos conceptuales: Concepto de ambiente. El ambiente como objeto de derecho. Concepto de problema ambiental. Problemas ambientales globales. La respuesta internacional del Derecho: de Estocolmo 1972 a Río +20. El ambiente como derecho humano.
- Principios del Derecho Ambiental: 1. Principio de prevención. 2. Principio de responsabilidad. 3. Principio “quien contamina, paga”. 4. Principio de precaución. 5. Otros principios a considerar: sustentabilidad, solidaridad, progresividad, congruencia, no regresión, etc.
- La complejidad del mundo jurídico. Las ramas del Derecho. Fuentes del Derecho Ambiental.
- Derecho ambiental. Posiciones sobre la delimitación de su contenido. Relaciones con otras ramas del Derecho. Aportes a la protección del ambiente.

UNIDAD II: Derecho Ambiental Argentino:

- El Derecho Ambiental argentino: evolución y situación actual.
- Bases constitucionales y distribución de competencias legislativas: Leyes de presupuestos mínimos y leyes complementarias locales.
- Dominio y jurisdicción sobre los recursos naturales.
- Sistema Federal Ambiental.
- Instrumentos de la Política y la Gestión Ambiental:
 1. Ordenamiento Ambiental del Territorio.
 2. Evaluación de Impacto ambiental
 3. Sistemas de control de actividades antrópicas.

4. Participación social.
5. Educación ambiental.
6. Diagnóstico e información ambiental.
7. Promoción económica del desarrollo sustentable.

UNIDAD III: Derechos y Acciones para la protección del Ambiente

- El daño ambiental: caracterización.
- Los Derechos de incidencia colectiva.
- La tutela judicial del derecho al ambiente sano. Vías procesales de acceso a la jurisdicción. Amparo ambiental y otras acciones. Artículo 43 de la Constitución Nacional. Legitimación activa.
- Seguro Ambiental. Fondos de Restauración.
- Las medidas cautelares en el marco de un proceso ambiental.
- El proceso ambiental. Características. El rol del juez en el proceso ambiental. La competencia judicial. La prueba en el proceso ambiental. Efectos de la Sentencia Ambiental.
- Jurisprudencia ambiental en procesos colectivos.
- Delitos con contenido ambiental

UNIDAD IV: Régimen jurídico de los Recursos Naturales.

1. **Agua:** su uso y protección. La gestión integral de los recursos hídricos. La Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.688. El Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires y su normativa complementaria.
 2. **Atmósfera:** contaminación – cambio climático – adelgazamiento de la capa de ozono. La ley de Adhesión N° 20.284 de protección de los recursos del aire. El Convenio Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático.
 3. **Biodiversidad:** Protección de especies de fauna y flora y de sus hábitats naturales. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES (Ley 22.344). El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Protección de Bosques Nativos (Ley de Presupuestos Mínimos N° 26.331). Áreas naturales protegidas (Ley N° 25.551). Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ley N°23.919).
 4. **Suelo:** desertificación, erosión, degradación. Ordenamiento Ambiental territorial. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (ley 24.701).
-

Unidad V: PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

- Régimen para la gestión adecuada de los residuos peligrosos - especiales – industriales y/o patogénicos
- Régimen para la gestión adecuada de los residuos Domiciliarios
- Régimen para la gestión adecuada de los residuos Nucleares.

Unidad VI: DESARROLLO Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD AGRARIA:

- Desarrollo rural sustentable
- Actividades agrarias y el enfoque “agroambiental” del Derecho.
- Creaciones fitogenéticas: marco normativo nacional e internacional (OMC, UPOV, FAO).
- Policía sanitaria agroalimentaria.
- Régimen de los agroquímicos y la gestión de los envases de fitosanitarios

Unidad VII: GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA ENERGÍA:

- La matriz argentina de consumo energético.
- Régimen jurídico de la Minería.
- Régimen Jurídico de los Hidrocarburos.
- Régimen de fomento de energías de fuente alternativas: Biocombustibles - Energía eólica, solar, otras.

5. ENCUADRE METODOLÓGICO

El programa de estudio se encuentra organizado en clases semanales de 3 horas cada una. Se ofrece al alumno una selección de bibliografía general y complementaria sobre cada tema a exponer en clase junto a una serie de fallos elegidos que serán objeto de análisis y discusión.

En la primera hora de cada clase se expondrá los principales lineamientos de cada tema del programa. A continuación, se presentaran algunos interrogantes como disparadores de la discusión con el grupo de estudiante.

La previa lectura del material seleccionado, así como la activa e informada participación del alumno en estas discusiones, son consideradas premisas esenciales para el correcto desarrollo de la cursada.

Durante la última hora de cada clase semanal se propondrá la realización de un trabajo práctico sobre el tema tratado en esa clase a fin de internalizar, aplicar, integrar y problematizar en torno a los contenidos desarrollados.

Profesores invitados de otras ciencias.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

Lectura anticipada

El alumno debe dar lectura anticipada al material sugerido sobre el tema a tratar en cada clase, para lo cual se contara con un cronograma estimativo. Al finalizar cada clase se anunciará el tema y el material de la clase siguiente.

Lección narrativa investigativa

Consiste en la presentación mediante el lenguaje oral del tema lógicamente estructurado. La exposición es abierta, siendo el mensaje del profesor un punto de partida para dar pie a la participación en clase, procurando un intercambio creativo.

Exposición de tema asignado.

Al comienzo de la cursada, cada alumno elegirá un punto del programa por el cual se sientan interesados. Ese punto seleccionado deberá ser preparado para exponer (20 minutos) frente a la clase. Se acordará con un pool de temas a seleccionar con los respectivos días a exponer.

Construcción grupal del conocimiento

Se trabajará la socialización y la capacidad de relacionarse, colaborar y construir conocimiento aplicado. A tal fin, se propondrá trabajos prácticos para resolver individual o grupalmente (foro de discusión, método del caso y simulación).

7. EVALUACIÓN

La evaluación debe ser entendida como un proceso permanente y continuo, que si bien tiene hitos definidos, estructurados e identificados por estudiantes y docentes (parciales y finales), se debe desarrollar a lo largo de toda la cursada rescatando de los estudiantes sus participaciones, análisis, opiniones y el cumplimiento de las tareas indicadas (lecturas, trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, etc.).

Se toma habitualmente un examen parcial –con su correspondiente recuperatorio-, siendo generalmente en forma escrita.

Asimismo, se tendrá en cuenta el desempeño del alumno al exponer el tema asignado al comienzo de cada cursada

En las evaluaciones se busca indagar la profundidad del conocimiento de los temas y su relación con otros.

Habitualmente en la última hora de clase se propone la resolución de un trabajo práctico para evaluar la capacidad de comprensión y aplicación de los conocimientos teóricos expuestos a situaciones similares a las que encontrarían en la realidad.

La corrección tanto de los exámenes, como de las exposiciones orales, contarán con una triple apreciación evaluativa: conocimiento global de los temas a evaluar, razonamiento con el cual se alcanza la solución correcta y la utilización de un vocabulario jurídico apropiado.

Luego del examen y a la luz de los resultados, se realiza una devolución en la que explica cuáles habían sido las expectativas o respuestas esperadas.

Los exámenes finales (tanto para alumnos regulares como libres) se hace a través de una evaluación oral sobre diferentes temas de la asignatura. Cuando el número de alumnos es muy elevado, se opta por una evaluación escrita con el desarrollo de temas.

8. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía general obligatoria

ARCOCHA, Carlos Enrique, ALLENDE RUBINO, Horacio, *Derecho Ambiental y Recursos naturales*, UNR editora, Rosario, 2000.

BELLORIO CLABOT, Dino, *Tratado de Derecho Ambiental*, Ad-Hoc SRL, 1º edición, Buenos Aires, Tomo I 1997 y Tomo II 2004.

DEVIA, Leila; Nosedá, Paula; Sibileau, Agnès, *Cambio climático: una mirada argentina con relación al comercio internacional y a la gestión de bosque*, Antropofagia, Buenos Aires, 2011.

ESAIN, José a., *Juicios por daño ambiental*, Hammurabi, Buenos Aires, 2014.

PASTORINO, Leonardo F., *Derecho Agrario Argentino*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2011.

PIGRETTI, Eduardo A., *Derecho Ambiental Profundizado*, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2007.

PIGRETTI, Eduardo A., *Manual de Derecho Minero*, 4ta Edic. actualizada y ampliada, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2005.

ROSATTI, Horacio D., *Derecho Ambiental Constitucional*, Rubinzal-Culzoni Ed., Santa Fe, 2007.

VERBIC, Francisco, *Manual de Introducción a los Procesos Colectivos y las Acciones de Clase*, parte integrante de la obra dirigida por Marco Fandiño y Leonel González “Diálogo Multidisciplinario sobre la Nueva Justicia Civil de Latinoamérica”, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Santiago de Chile, 2017. Disponible on-line: <https://classactionsargentina.com/2018/01/12/manual-de-introduccion-a-los-procesos-colectivos-y-las-acciones-de-clase/>

Bibliografía complementaria sugerida

CIURO CALDANI, Miguel Angel, “*Metodología Jurídica*” en “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas”, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 2000.

DOZO MORENO, Abel V., “*La Ecología y el Derecho Penal*”, Depalma, Buenos Aires, 1994.

JIMÉNEZ, Eduardo Pablo, “*Derecho Ambiental (Su actualidad de cara al tercer milenio)*”, 1º edición, EDIAR, Buenos Aires, 2004.

MORELLO, Augusto M., CAFFERATTA, Néstor A., “*Visión procesal de cuestiones ambientales*”, 1º edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2004.

MOSSET ITURRASPE, Jorge, HUTCHINSON, Tomás, DONNA, Edgardo Alberto, “*Daño Ambiental. Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Penal*”, 1º edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 1999.

PINTO, Mónica, “*El Derecho Internacional. Vigencia y desafíos en un escenario globalizado*”, Fondo de Cultura Económica, 2004.

En el desarrollo de la cursada se sugerirá y pondrá a disposición de los alumnos material de lectura complementario, incluyendo artículos de actualidad, novedades legislativas y fallos en materia de derecho ambiental.

Revistas:

“*Revista de Derecho Ambiental. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica*”, Director: Néstor A. Cafferatta, editorial Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2005 a 2010.

Artículos en revistas:

ABIDIN Catalina y LAPENTA Eduardo Víctor; “Derecho Ambiental. Su consideración desde la Teoría General del Derecho”, Cartapacio de Derecho n° 12, www.cartapacio.edu.ar”.

ACCIARRI, Hugo A. TOLOSA, Pamela, “Funciones del derecho de daños y análisis económico del derecho, JA 2016-III.

ALLENDE RUBINO, Horacio L., “Presupuestos mínimos del derecho procesal ambiental” Sup. Amb. 23/09/2005, 23/09/2005, 6, Cita Online: AR/DOC/2426/2005

ARCOCHA, Carlos Enrique, “*Jornadas de Teoría General del Derecho. Nuevas fronteras de la juridicidad. Ecoderecho*”, en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, n° 21, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1996.

ARCOCHA, Carlos Enrique, “*Problemática jurídica del impacto ambiental*”, en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, nº 11, 1991.

BOSCH, Margarita – Nosedá, Paula – Devia, Leila – Sibileau, Agnés, “Principio de Solidaridad: su contenido y aplicación al derecho ambiental. Reflexiones sobre el caso de las Papeleras”, Suplemento Ambiental de la Revista Jurídica on-line elDial.com, de fecha 3 de octubre de 2006.

CAFFERATTA, Néstor A., “Nociones preliminares de Derecho Ambiental”, en Revista de Derecho Ambiental, Nº 48, Abeledo Perrot, Buenos Aire, 2016, pp. 1 a 28.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “*Meditaciones sobre la patología ambiental*”, en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, nº 20, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1995.

de BENEDECTIS, Leonardo, “*La preservación ambiental ¿moda o motivo serio de preocupación?*”, en Revista RAP nº 196, enero de 1995, año XVII, p. 30 a 33.

FALBO, ANÍBAL J., “La información ambiental en acción. De lo simbólico a lo efectivo”, en Revista de Derecho Ambiental, Nº 51, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 28 a 38.

FRÍAS, Pedro J., “*Marco Institucional para un Desarrollo sustentable. Facultades y rol del Municipio*”, en Revista RAP nº 199, abril de 1995, año XVII, p. 5 a 11.

GONZÁLEZ ARZAC, Felipe A., “*El medio ambiente en la Constitución Argentina*”, en Revista RAP nº 201, junio de 1995, año XVII, p. 5 a 14.

GONZALÉZ ELIAS, Hugo R., “La participación municipal en la custodia de los derechos ambientales”, en Revista de Derecho Ambiental, Nº 49, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 157 a 162.

LOGAR, Ana Cristina, “*Jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires*”, en Revista RAP nº 3, p. 55 a 57.

ONTIVERO, Carlos Javier, “*Responsabilidad del Estado y de los funcionarios respecto al medio ambiente*”, en Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos, 1º edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2003.

SBDAR, Claudia B., “Acceso a la Justicia Ambiental: proceso colectivo y fuero ambiental”, en Revista de Derecho Ambiental, N° 50, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2017, pp. 51 a 94.

SOZZO, Gonzalo - BERROS, María Valeria, “Principio precautorio”, RCyS 2011-III , 28 , LJU Tomo 147 , DEx-3 • AR/DOC/61/2011.

TOLOSA, Pamela, “Principio precautorio y de prevención: función preventiva y problemas de información”, Jurisprudencia Argentina, Cita Online: 0003/015712.

TOLOSA, Pamela, “La noción de derechos de incidencia colectiva en el nuevo Código Civil y Comercial”, RCyS 2016-II , 39.

VERBIC, Francisco, “El remedio estructural de la causa "Mendoza". Antecedentes, principales características y algunas cuestiones planteadas durante los primeros tres años de su implementación , UNLP 2013-43 , 267 , AR/DOC/3139/2013.

Normativa:

Internacional:

- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo de 1972).
- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Declaración de Río de Janeiro de 1992).
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (1992), aprobada por Ley N° 24.375 y protocolo de Cartagena.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), aprobado por Ley N° 24.295 y Protocolo de Kyoto (1997) aprobado por Ley N°25.438.

- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono aprobada por la Ley N° 23.724.

Nacional:

- Constitución Nacional.
 - Ley N° 25.675 –Ley General del Ambiente.
 - Ley N° 24.051 –Régimen de desechos peligrosos.
 - Ley N° 25.612 – Presupuestos mínimos para la Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios.
 - Ley N° 25.670 –Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs.
 - Ley N° 25.688 – Presupuestos mínimos de para la Gestión Ambiental de Aguas
 - Ley N° 25.831 – Presupuestos mínimos de acceso a la información ambiental.
 - Ley N° 25.916 – Presupuestos mínimos de Gestión de residuos domiciliarios.
 - Ley N° 26.331 – Presupuestos mínimos de Protección de Bosques Nativos
 - Ley N° 13.273 (t.o. Decreto del P.E.N. N° 710/1995) – Régimen Jurídico de Bosques.
 - Ley N° 26.562 – Presupuestos mínimos de protección ambiental de las actividades de quema
 - Ley N° 26.639 – Presupuestos mínimos de protección ambiental Preservación de Glaciares.
 - Ley N° 26.815 - Presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales.
 - Ley N° 27.279 – Presupuestos mínimos para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.
 - Ley 27.233 de Sanidad de los Animales y Vegetales.
 - Ley N° 22.351 – De Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.
 - Ley N° 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica (modificada por Ley N° 27.191)
-

- Ley N° 27.424 de Fomento de Generación de Distribuida de Energías renovables.
- Otros decretos reglamentarios y Resoluciones de organismos competentes en la materia.

Provincial:

- Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 28 y 38.
- Ley N° 12.257 Código de Agua
- Ley N° 5965 –de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.
- Decreto Ley 8.912 de Ordenamiento Territorial.
- Ley N° 11.459 –Radicación industrial.
- Ley N° 11.720 –Residuos especiales.
- Ley N° 11.723 –Integral del medio ambiente y los recursos naturales.
- Ley N° 11.347 –Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos. Dec. Reg. N° 450/94, modificado por Dec. N° 403/97.
- Ley N° 13.592 –Gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- Ley N° 14.343 Pasivos Ambientales
- Ley N° 10.907 Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decretos reglamentarios y Resoluciones de organismos competentes.

Jurisprudencia:

- CSJN, Saladeristas de Barraca.
- CNFCA, Sala III, “Schroder”, 08/09/94 (L.L. 1994-E-449).
- CSJN, “Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/ YPF SA y otros s/Daño ambiental”, 2004.
- CSJN, Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo), 20/06/2006 (M.1569.XL) y 8/07/2008, Id SAIJ: FA08000047.

- CSJN, Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo, 26/03/2009. Id SAIJ: FA09000029.
- SCJN, “Copetro S.A. contra Municipalidad de Ensenada. Inconstitucionalidad Ordenanza 1887/95”, sentencia del 20/03/02.
- SCJBA “Ancore S.A. y otro c/ Municipalidad de Daireaux s/ Daños y perjuicios” 19/02/2002, Id SAIJ: FA02011471.
- SCJBA, “K. 42. XLIX. RHE 2-12-2014- Kersich, Juan Gabriel y otros c/ ABSA Y OTROS Y OTRO s/ amparo.
- Juzgado Contencioso Administrativo –La Plata, “Industrias Vallenari SRL c/Provincia de Buenos Aires –Secretaría de Política Ambiental”, sentencia del 15-11-2005.
- Juzgado Federal II de Mar del Plata, secretaría Civil y Comercial I, “Fundación Fauna Marina c/Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo”, sentencia del 5-08-1996.
- Otros fallos que el docente indique en clase.

Sitios en internet sugeridos:

<http://www.infoleg.gob.ar/>

<http://www.ambiente.gob.ar>

<http://www.saij.gob.ar/>

<http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/#>

<http://www.opds.gba.gov.ar/>

<http://www.farn.org.ar>

<http://www.cij.gov.ar>

<https://classactionsargentina.com/>

<http://www.iucn.org>

<http://www.grid.unep.ch/>